

Los señores Juan Lopez yañez, y Juanando juan, Excmos.
Alcalde ordinario, Don Bernando de la mor, Excmo.
Sevilla, Don Luis juan de villa, y Don Bartholome san
chez de la Voz, Residores, conzelo Justicia y Resi
miento, de esta villa por dho. por mi el es, ten
zo no brio a dho. señores dho. despacho y Real yusticia
cion, lo qual dho. por dho. señores por decreto que se
lebraron en el referido dia, la mandaron guardar
Cumplir, y obedecer, y para su cumplimiento
fizieron lista a Reglándose al presente por dho.
Real yusticia de los moros solteros que ai en esta
de las calidades que se requieren por dho. despacho
y Real yusticia, y que son ayre y oido para el
nuevo de las armas, la qual para en mi y oido, de
orden de dho. señores para llevarla a dho. villa
de Leberrin, para el referido sorteo, como se p
viere por el referido despacho y mote, y q. que
do llegare de caso de dho. sorteo, sus mercedes no m
braron por comisarios a dho. señores, Don Luis
juan de villa, y Don Bartholome Sanchez de la
Voz, para que acompañados del presente es, el dia
que se oviere para dho. villa de Leberrin, co
municar, en el de esta villa al referido sorteo
de que se oviere segun y como se p viere por dho.
despacho y mote referido, para lo qual dho. y res
te es, q. en esta villa al referido sorteo, en presencia de la
referida villa, y señores comisarios, y señores cura
ha de concurrir ad y dho. dho. sorteo, de los limos
de soldado a quien tocare la parte de esta villa,
la dho. de Leberrin, como lo es lo referido
mas largamente consta y parece de dho.

